MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

RESOLUCIÒN No. 027 DEL 13 DE FEBRERO DE 2020

Por medio de la cual se designa un funcionario como Supervisor de los Contratos **N°1815-2019, 1947-2019, 2077-2019 y N°2078-2019, suscrito por la Dirección Territorial Huila.**

EL DIRECTOR TERRITORIAL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante la Resolución 1611 de 25 de marzo 2014 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, establece los derechos y deberes de las Entidades Estatales para la consecución de los fines de la contratación estatal.

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dispone los medios que puedan utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, destacando que las mismas "tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato".

Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, establece el principio de Responsabilidad, por lo cual "los servidores públicos se encuentran obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".

Que el artículo 5 de la Resolución 8121 del 31 de diciembre de 2018 expedida por INVIAS, delega en los Directores Territoriales la función de designar a los supervisores de todos los contratos de las unidades ejecutoras a su cargo, y los de su Dirección.

Que el artículo primero de la Resolución 3376 del 28 de julio de 2010, establece que los gestores técnicos del Instituto Nacional de Vías serán funcionarios o particulares contratados para tal fin, con matricula profesional vigente, debidamente acreditados en la profesión de ingenieros civiles, de transporte y vías o profesiones afines según sea el caso.

Que el Numeral 2 del Artículo Primero de la Resolución 3376 del 28 de julio de 2010 expedida por INVIAS, establece las funciones y obligaciones de los Gestores Técnicos de Contrato a Nivel Territorial.

Que el Manual de Contratación Invias, establece, **SUPERVISIÓN:** En definición del mismo artículo, cuando el seguimiento y control de los contratos suscritos por la entidad no requieran conocimientos especializados, será ejercido por los denominados supervisores, quienes serán funcionarios de la entidad numeral 25.6.3 SUPERVISORES DE CONTRATOS DISTINTOS DE INTERVENTORIA define que "Los contratos celebrados por el INVIAS cuyo objeto no sea interventoría y que por su dimensión técnica o cuantía no justifiquen la contratación de una interventoría, serán vigilados y controlados por un **supervisor de planta de la Entidad.**

La designación de los supervisores se efectuará mediante resolución expedida por el funcionario competente de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente".

Que el Instituto Nacional de Vías celebro con el Ingeniero **UCING LIMITADA,** el contrato N° **2077 de 2019** cuyo objeto consiste en: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL ATENCIÓN SITIOS CRITICOS 7 CONSTRUCCIÓN PUENTE QUEBRADA PIEDRAS NEGRAS MUNICIPIO DE SALADOBLANCO CARRETERA 8 CABAÑA MORELIA CODIGO 19787 (PRODUCTO SITIO CRITICO DE LA RED TERCIARIA ESTABILIZADA).

Por la cual se designa un funcionario como SUPERVISOR DE CONTRATO.

Que el Instituto Nacional de Vías celebro con el **CONSORCIO JC RAMBAR,** el contrato N° **2078 de 2019** cuyo objeto consiste en el: ATENCIÓN SITIOS CRITICOS CONSTRUCCIÓN PUENTE QUEBRADA PIEDRAS NEGRAS MUNICIPIO DE SALADOBLANCO CARRETERA CABAÑA MORELIA CODIGO 19787 (PRODUCTO SITIO CRITICO DE LA RED TERCIARIA ESTABILIZADA).

Que el Instituto Nacional de Vías celebro con el **CONSORCIO GIGA,** el contrato N° **1815 de 2019** cuyo objeto consiste en el: INTERVENTORÍA PARA MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA HOBO – LETRÁN, RUTA 45HL01, DEPARTAMENTO DEL HUILA (PRODUCTO VIA PRIMARIA MANTENIDA).

Que el Instituto Nacional de Vías celebro con **ISAIAS VARGAS GONZALEZ,** el contrato N° **1947 de 2019** cuyo objeto consiste en el: MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA HOBO – LETRÁN, RUTA 45HL01, DEPARTAMENTO DEL HUILA (PRODUCTO VIA PRIMARIA MANTENIDA).

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designar al Ingeniero **DIEGO OMAR QUINTERO YUSTRES**, identificado con cedula de ciudadanía, 1075208361 expedida en Neiva, con matricula profesional No. 70202-288563 TLM, quien desempeña el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 1 como **SUPERVISOR DEL CONTRATO** N° **2077 DE 2019** que en la actualidad adelanta la Dirección Territorial Huila.

ARTICULO SEGUNDO: Designar al Ingeniero **DIEGO OMAR QUINTERO YUSTRES**, identificado con cedula de ciudadanía, 1075208361 expedida en Neiva, con matricula profesional No. 70202-288563 TLM, quien desempeña el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 1 como **SUPERVISOR DEL CONTRATO** N° **2078 DE 2019** que en la actualidad adelanta la Dirección Territorial Huila.

ARTICULO TERCERO: Designar al Ingeniero **DIEGO OMAR QUINTERO YUSTRES**, identificado con cedula de ciudadanía, 1075208361 expedida en Neiva, con matricula profesional No. 70202-288563 TLM, quien desempeña el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 1 como **SUPERVISOR DEL CONTRATO** N° **1815 DE 2019** que en la actualidad adelanta la Dirección Territorial Huila.

ARTICULO CUARTO: Designar al Ingeniero **DIEGO OMAR QUINTERO YUSTRES**, identificado con cedula de ciudadanía, 1075208361 expedida en Neiva, con matricula profesional No. 70202-288563 TLM, quien desempeña el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 1 como **SUPERVISOR DEL CONTRATO** N° **1947 DE 2019** que en la actualidad adelanta la Dirección Territorial Huila.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Neiva a los, 13 días de Febrero de 2020.

JESUS EDUARDO RINCON SILVA
DIRECTOR TERRITORIAL HUILA

Neiva, en la fecha, 13/02/2020 se le notificó al interesado el contenido de la presente providencia.

Elaboró: Gladys Leiva

F.1000.16